I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD

Orden Foral 376/2026, de 2 de noviembre. Formular el informe de impacto ambiental del «Proyecto constructivo de colector de pluviales en las calles San Bartolomé y Zabaldea del Polígono Industrial de Goiain»

El "proyecto constructivo del colector de pluviales en las calles San Bartolomé y Zabaldea del polígono industrial de Goiain (Álava)", promovido por la Álava Agencia de Desarrollo, SA (AAD), se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concretamente en su artículo 7.2.b), que incluye los proyectos no contemplados en los anexos I y II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios pertenecientes a la red natura 2000.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, en particular su anexo II. E.3, relativo a aquellos proyectos, distintos de los incluidos en el anexo II. D, que, de forma directa o indirecta, individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, puedan afectar de manera apreciable a espacios protegidos o sometidos a algún régimen de protección conforme a la normativa de conservación del patrimonio natural.

La sujeción del proyecto a este procedimiento deriva de su potencial afección sobre espacios protegidos y valores ambientales objeto de conservación, lo que requiere la tramitación de la correspondiente evaluación de impacto ambiental simplificada con carácter previo a su autorización.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación por parte del promotor del proyecto, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013.

Una vez finalizado el periodo de consultas, este informe de impacto ambiental se emite por parte del servicio de sostenibilidad ambiental a instancias de la Dirección de Medio Natural de la Diputación Foral de Álava.

El presente informe de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y vinculante de acuerdo al artículo 79.1 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

El informe de impacto ambiental sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el servicio de sostenibilidad ambiental con fecha 7 de octubre de 2026 (expediente 26/04 EIA).

1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación Alternativas estudiadas

1.1. Breve resumen de las características del proyecto.

1.1.1. Situación de partida:

En la actualidad, las aguas pluviales generadas en las calles Zabaldea y San Bartolomé, así como las procedentes de las parcelas colindantes del polígono industrial de Goiain, son recogidas por la red de drenaje existente y conducidas conjuntamente con las aguas residuales

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

a través de la red unitaria hasta la estación depuradora. Esta configuración provoca la incorporación de importantes caudales de escorrentía a la EDAR (Estación Depuradora de Aguas Residuales), reduciendo su eficiencia hidráulica y de tratamiento, especialmente durante episodios de lluvia.

Con el fin de corregir esta situación, el proyecto contempla la instalación de un nuevo colector de aguas pluviales a lo largo de la totalidad de la calle Zabaldea y de un tramo de aproximadamente 140 metros de la calle San Bartolomé, prolongándose posteriormente por la parcela número 1-1539 hasta su punto de vertido en el río Santa Engracia. Esta actuación permitirá separar las aguas de escorrentía de la red unitaria, mejorando el rendimiento de la estación depuradora y garantizando que el vertido al cauce receptor se realice sin comprometer la calidad de sus aguas.

1.1.2. Solución proyectada:

La solución proyectada consiste en la construcción de un nuevo colector de aguas pluviales a lo largo de la totalidad de la calle Zabaldea y de un tramo de aproximadamente 140 m de la calle San Bartolomé, prolongándose posteriormente por la parcela número 1-1539 hasta su punto de vertido en el río Santa Engracia.

El sistema incorpora un área de desagüe equipada con desarenadores y separadores de hidrocarburos, con el fin de garantizar un tratamiento previo de las aguas de escorrentía antes de su incorporación al cauce. Asimismo, se proyecta un vial de acceso y mantenimiento hasta las instalaciones de desagüe, así como un área temporal destinada al acopio de materiales y parque de maquinaria durante la fase de obras, previéndose, una vez finalizados los trabajos, la reposición de las zonas verdes afectadas y la restauración de los terrenos ocupados.

1.1.3. Descripción de las actuaciones proyectadas.

1.1.3.1. Colector de aguas pluviales.

El proyecto contempla la ejecución de un colector de pluviales destinado a recoger las escorrentías de una superficie de 151.476 m^2, correspondiente a suelo urbanizado, viales y zonas verdes. El colector discurrirá por las calles San Bartolomé y Zalbadea, ocupando un único carril de la calzada para compatibilizar las obras con el mantenimiento del tráfico.

La conducción principal tendrá una longitud de 374,11 m, ejecutándose mediante tuberías de PVC y hormigón armado de entre 630 y 1.200 mm de diámetro. El trazado incorpora pozos de registro estancos en los cambios de dirección y conexiones, con pendientes comprendidas entre el 0,6 por ciento y el 1,0 por ciento.

La profundidad del colector oscilará entre 2,06 y 4,61 m, permitiendo la conexión con las redes de drenaje existentes y el cruce bajo los servicios afectados. Las zanjas tendrán una anchura máxima de 1,20 m en la conducción principal y de 0,50 m en las acometidas a parcelas privadas.

Durante la fase de obras se prevé una ocupación temporal de 5.280,11 m^2, destinada al tránsito de maquinaria y acopio de materiales, además de una superficie permanente de actuación de 583,02 m^2. Finalizada la instalación, se procederá a la reposición íntegra de los firmes de calzadas, aceras y zonas verdes, restituyendo las condiciones previas mediante la ejecución de nuevos firmes y el relleno con tierra vegetal en las áreas ajardinadas.

1.1.3.2. Bajante escalonada, desarenadores/separadores de hidrocarburos y canal trapezoidal de vertido.

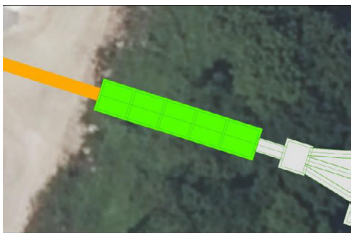
Para salvar el desnivel de 6,04 m existente entre la plataforma del colector y el río Santa Engracia, el proyecto contempla la ejecución de una bajante escalonada de 17,50 m de longitud y 3 m de anchura, formada por cinco cámaras y cuatro saltos, diseñada para garantizar una evacuación controlada del agua pluvial.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

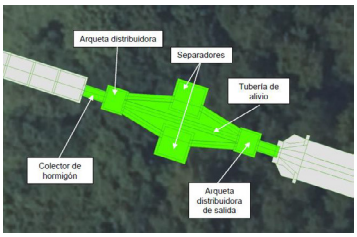
A la salida de la bajante se instalará un sistema de desarenadores y separadores de hidrocarburos, compuesto por dos unidades de tratamiento hidrodinámico con capacidad para retener sedimentos, sólidos flotantes, aceites y grasas antes del vertido al cauce. El sistema incorpora una arqueta distribuidora de entrada y otra de salida, así como un conducto de alivio para episodios de caudales elevados. Se prevé un mantenimiento periódico mediante limpieza de las arquetas cuando se alcance entre el 70 por ciento y el 80 por ciento de su capacidad de almacenamiento de sedimentos e hidrocarburos.

El vertido final al río Santa Engracia se realizará mediante un canal trapecial en tierras de aproximadamente 50 m de longitud y pendiente del 0,5 por ciento, protegido en su desembocadura con un encachado de piedra para evitar procesos erosivos.

La superficie de ocupación permanente de estas infraestructuras asciende a 488,76 m², mientras que durante la fase de obras se prevé una ocupación temporal de 1.408,13 m², contemplándose la reposición de las zonas verdes afectadas una vez finalizados los trabajos.



Bajante escalonada para salvar el desnivel existente entre la plataforma del polígono y el área de la ribera del río Santa Engracia (polígono verde). En naranja la zanja del colector y en gris el resto de la estructura de desagüe



Sistema de desarenadores/ separadores (polígono verde) y resto de estructura de desagüe (polígono gris)



Canal trapecial de vertido final (polígono verde) al río Santa Engracia (línea azul oscuro). El tramo final en escollera

1.1.3.3. Vial de acceso y mantenimiento.

Con objeto de facilitar la explotación y conservación de las instalaciones situadas en la zona de vertido, se proyecta un vial de acceso y mantenimiento que permitirá el acceso de vehículos y maquinaria a los desarenadores y separadores de hidrocarburos.

El vial se proyecta desde la calle Padurea, discurriendo por una senda ya existente, hasta el punto de desagüe en el río Santa Engracia, con una longitud de 890 m, según Proyecto técnico. Este vial tendrá una anchura de 2,5 m y se proyecta con firme granular de 30 cm de espesor. La superficie total de ocupación del mismo es de 3.423,18 m².

Este vial facilitará las labores periódicas de inspección, limpieza y mantenimiento de las instalaciones, garantizando su correcto funcionamiento durante la fase de explotación y evitando la necesidad de acceder a través de zonas ambientalmente más sensibles.

Dado que gran parte de su recorrido se sitúa en un entorno de elevada sensibilidad ambiental, el trazado definitivo deberá ajustarse para discurrir lo más próximo posible al borde inferior del talud existente, aprovechando preferentemente las zonas previamente alteradas o desprovistas de vegetación natural y evitando, en la medida de lo técnicamente viable, el tránsito por el interior de las formaciones de ribera.

Asimismo, la anchura del vial deberá reducirse a la mínima imprescindible para garantizar el acceso seguro de los vehículos de mantenimiento, evitando la generación de sobreanchos, apartaderos o superficies auxiliares permanentes que incrementen innecesariamente la ocupación del terreno.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Debe señalarse que una parte significativa del vial ocupa terrenos incluidos en la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 "Río Zadorra", así como áreas afectadas por las manchas de inundabilidad correspondientes a períodos de retorno de 10 años (T=10), 100 años (T=100) y 500 años (T=500), según los distintos tramos del recorrido. Estas circunstancias incrementan notablemente la sensibilidad ambiental e hidráulica del ámbito afectado y obligan a extremar las medidas de integración ambiental, minimización de ocupación y compatibilidad con la dinámica natural de inundación.

En consecuencia, el diseño definitivo del vial deberá perseguir expresamente la minimización de la afección a los hábitats ribereños, a los valores objeto de conservación de la ZEC Río Zadorra y a la funcionalidad hidráulica de la llanura de inundación, evitando la ejecución de terraplenes innecesarios, movimientos de tierras no justificados o actuaciones que puedan disminuir la capacidad de desagüe o almacenamiento de las zonas inundables.

1.1.3.4 Área de acopio de materiales y parque de maquinaria.

Durante la fase de ejecución se habilitará un área temporal destinada al acopio de materiales y parque de maquinaria, concebida para centralizar las operaciones auxiliares de la obra. Una vez finalizados los trabajos, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones auxiliares y a la restauración de los terrenos afectados, restituyendo el ámbito a sus condiciones previas.



Esquema de las actuaciones a ejecutar en el proyecto.
En naranja el colector, en verde el área de desagüe, en amarillo el vial de acceso al área de desagüe y en rosa el área de acopio de materiales

1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación:

El ámbito objeto de evaluación se localiza en el sector sur del polígono industrial de Goiain, en el término municipal de Legutio (Álava). La actuación se desarrolla a lo largo de la totalidad de la calle Zabaldea, un tramo aproximado de 140 m de la calle San Bartolomé y la prolongación del nuevo colector a través de la parcela número 1-1539 hasta su punto de vertido en el río Santa Engracia, situado en el extremo sureste del polígono.

La mayor parte de las actuaciones se emplazan sobre un entorno urbano e industrial plenamente consolidado, caracterizado por una topografía prácticamente llana, con cotas comprendidas entre 530,00 y 532,20 m, y por la existencia de una amplia red de infraestructuras y servicios urbanos, entre los que destacan las redes de saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica y alumbrado público. No obstante, el punto de descarga al río Santa Engracia se sitúa en la cota 521,34 m, lo que genera un desnivel aproximado de 8,7 m respecto a la plataforma del polígono.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

En consecuencia, aunque el trazado del colector discurre casi en su totalidad por viales y espacios previamente transformados, el tramo final de la actuación, integrado por la bajante escalonada, las instalaciones de desarenado y separación de hidrocarburos y el último tramo del canal de descarga al río Santa Engracia, se localiza sobre un entorno de carácter natural, coincidente con la zona periférica de protección de la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES2110010 "Río Zadorra", establecida mediante el Decreto 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designa dicho espacio como ZEC y se aprueban sus medidas de conservación.

Además de localizarse parcialmente en la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 "Río Zadorra", una parte significativa de las actuaciones proyectadas, y especialmente el vial de acceso y mantenimiento, ocupa terrenos incluidos dentro de las manchas de inundabilidad asociadas a períodos de retorno de 10 años (T=10), 100 años (T=100) y 500 años (T=500), según los distintos tramos de la actuación. Esta circunstancia incrementa notablemente la sensibilidad ambiental e hidráulica del ámbito afectado al coincidir sobre un mismo espacio figuras de protección de la biodiversidad, corredores ecológicos fluviales y áreas sometidas a dinámica natural de inundación.

Asimismo, debe considerarse que el vial de acceso constituye el elemento lineal de mayor desarrollo dentro del entorno natural afectado, por lo que su diseño y ejecución deberán orientarse a minimizar la ocupación de hábitats ribereños, adaptándose al relieve existente, discurriendo lo más próximo posible al borde inferior del talud y limitando su anchura a la mínima estrictamente necesaria para garantizar las labores de explotación y mantenimiento.

La concurrencia de espacio protegido, corredor ecológico fluvial, hábitats de interés comunitario y zonas inundables determina un contexto territorial de elevada fragilidad ambiental, siendo necesario minimizar estrictamente las ocupaciones permanentes y temporales previstas, así como evitar cualquier actuación susceptible de alterar la funcionalidad ecológica de la ribera o la capacidad hidráulica de la llanura de inundación.

1.3. Alternativas estudiadas:

Las alternativas estudiadas en el documento ambiental son las siguientes:

• Alternativa número 0: consiste en la no ejecución del proyecto de construcción del colector de aguas pluviales en las calles San Bartolomé y Zabaldea del polígono industrial de Goiain (Álava), manteniéndose la situación actual del sistema de saneamiento.

En la actualidad, el polígono dispone de una red de saneamiento unitaria, en la que las aguas pluviales procedentes de la escorrentía superficial se conducen conjuntamente con las aguas residuales hasta la estación depuradora existente. Esta configuración provoca un incremento significativo de los caudales que llegan a la EDAR durante los episodios de precipitación, reduciendo su eficiencia hidráulica y de tratamiento, con el consiguiente deterioro de su funcionamiento.

La no ejecución del proyecto impediría corregir esta problemática, manteniendo la sobrecarga de la red unitaria y de la estación depuradora, así como las limitaciones existentes para una adecuada gestión de las aguas pluviales del polígono. Por ello, desde el punto de vista funcional, hidráulico y ambiental, la alternativa 0 se considera inviable y queda descartada, al no permitir alcanzar los objetivos de mejora del sistema de saneamiento ni optimizar el funcionamiento de la infraestructura de depuración.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

• Alternativa número 1: planteaba un trazado del colector similar al finalmente proyectado a lo largo de las calles San Bartolomé y Zabaldea, si bien modifica la ubicación del punto de vertido al río Santa Engracia, desplazándolo hacia el sector sur del polígono industrial, por el extremo oeste de la parcela catastral 1539 del polígono 1.



Trazado del colector y área de desagüe de la alternativa 1 (línea naranja y negra)

Esta solución supone una longitud total de actuación de 707,86 m y requiere una mayor ocupación del entorno natural asociado a la ribera del río Santa Engracia, incrementando la longitud del tramo final del colector y de las infraestructuras de desagüe. Como consecuencia, genera una afección significativamente mayor sobre la vegetación de ribera y sobre los hábitats vinculados al cauce, afectando a las áreas de interés especial definidas en los planes de gestión del avión zapador (*Riparia riparia*), la nutria (*Lutra lutra*) y el visón europeo (*Mustela lutreola*), así como a la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES2110010 "Río Zadorra" y su zona periférica de protección.

Adicionalmente, esta alternativa implica una mayor ocupación del extremo suroeste de la parcela 1539, incluido en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo del País Vasco.

Por todo ello, al presentar una mayor afección ambiental, tanto sobre espacios protegidos como sobre suelos inventariados, sin aportar ventajas funcionales significativas respecto a la solución finalmente adoptada, la alternativa 1 se considera ambiental y técnicamente menos favorable, por lo que queda descartada.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

• Alternativa número 2 (seleccionada): contempla la ejecución del colector de aguas pluviales a lo largo de las calles San Bartolomé y Zabaldea, situando el punto de vertido en el extremo este del Polígono Industrial de Goiain. Esta solución presenta una longitud total de actuación de 635,07 m, inferior a la de la Alternativa 1, lo que permite reducir tanto la longitud del tramo final del colector como la ocupación del entorno natural asociado al río Santa Engracia.



Trazado del colector y área de desagüe de la alternativa 2 (línea naranja y negra)

Como consecuencia, esta alternativa minimiza la afección sobre la vegetación de ribera y sobre los espacios de mayor sensibilidad ambiental, limitando la ocupación de la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 "Río Zadorra" y reduciendo la incidencia sobre las áreas de interés especial definidas en los planes de gestión del visón europeo (*Mustela lutreola*), la nutria (*Lutra lutra*) y el avión zapador (*Riparia riparia*). Asimismo, evita la ocupación de terrenos incluidos en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

Por todo ello, al constituir la solución que mejor compatibiliza la funcionalidad hidráulica del proyecto con la minimización de las afecciones sobre el patrimonio natural y la biodiversidad, la alternativa 2 se considera la opción ambiental y técnicamente más favorable, siendo la finalmente seleccionada.

A efectos ambientales, se valora favorablemente el análisis de alternativas realizado para el trazado del colector de aguas pluviales, al haberse seleccionado la solución que presenta una menor ocupación del entorno natural asociado al río Santa Engracia y una menor afección sobre la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 "Río Zadorra", los hábitats de ribera y las áreas de interés especial para especies de fauna protegida.

Por otro lado, en relación con el vial de acceso y mantenimiento, y atendiendo a las observaciones formuladas durante la tramitación ambiental, se ha mantenido comunicación con el promotor del proyecto, quien ha manifestado su disposición a ajustar el trazado definitivo durante el replanteo y ejecución de las obras. En este sentido, el vial deberá adaptarse en la máxima medida técnicamente posible al borde inferior del talud existente, reduciendo la ocupación sobre la vegetación natural, la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 "Río Zadorra" y las áreas afectadas por las manchas de inundabilidad, así como limitando su anchura a la mínima necesaria para garantizar las labores de inspección, mantenimiento y explotación de las instalaciones proyectadas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

En consecuencia, se considera que la solución finalmente planteada permite mejorar la integración ambiental del vial y minimizar las afecciones sobre los valores naturales presentes en el entorno fluvial, sin comprometer la funcionalidad de las infraestructuras proyectadas.

2. Resumen de la fase de consultas

A continuación, se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal del Gobierno Vasco	√
EVE - Ente Vasco de la Energía	
URA - Agencia Vasca del Agua	√
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco	
Asociación de Concejos de Álava - ACOA	
Instituto Alavés de la Naturaleza - IAN	
Grupo Ecologista Eguzki	
Ekologistak Martxan	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Hontza Natura Elkartea	
Asociación Gaia	
Federación de Montaña. Sección Medio Ambiente	
Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi	
SEO Birdlife - Sociedad Española de Ornitología	
UAGA - Unión Agroganadera de Álava	
Ayuntamiento de Legutio	
Junta Administrativa de Urbina	
Junta Administrativa de Goiain	
Junta Administrativa de Urrunaga	
Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia	√
Junta Administrativa de Luko	
Junta Administrativa de Betolaza	
Cuadrilla de Gorbeialdea	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Calidad Ambiental (Aguas) de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	√

Asimismo, se puso a disposición del público la documentación de la que consta el expediente en la página web de la Diputación Foral de Álava.

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan copias completas de los documentos recibidos de las alegaciones o consideraciones en el portal de Gobierno abierto de la Diputación Foral de Álava - irekia.araba.eus - en el apartado de información pública, categoría de Evaluación Ambiental - Expediente 26/04 EIA S):

— La Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático del Gobierno Vasco considera que el proyecto puede suponer una mejora ambiental respecto a la situación actual, al permitir la separación de las aguas pluviales de la red unitaria de saneamiento y reducir la sobrecarga de la EDAR, contribuyendo a mejorar la calidad de las aguas del sistema fluvial asociado al río Santa Engracia y a la ZEC Zadorra Ibaia/Río Zadorra. No obstante, identifica la fase de obras, especialmente la ejecución del punto de vertido al río, como el periodo de mayor sensibilidad ambiental.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Como principales consideraciones, señala que la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 deberá completarse incorporando el análisis de las afecciones sobre la Zona Periférica de Protección (ZPP) de la ZEC, dado que el documento ambiental únicamente ha considerado la delimitación del espacio protegido.

En materia de protección de la vegetación y hábitats de interés comunitario, destaca la afección prevista sobre el hábitat 91E0* de bosques aluviales y considera insuficiente la propuesta de restauración ambiental planteada. Indica que las medidas correctoras y compensatorias deberán adecuarse a la magnitud del impacto, aplicando un criterio de compensación superficial mínimo de 1:2 (superficie restaurada respecto a la eliminada). Asimismo, estima que la totalidad de las actuaciones de restauración en el ámbito de ribera debería orientarse a la recuperación del hábitat 91E0*, priorizando la restauración del bosque de ribera frente a la implantación de áreas de herbáceas y especies melíferas.

Igualmente, considera necesaria la redacción de un proyecto específico de restauración ambiental e integración paisajística que detalle especies a emplear, densidades de plantación, metodología de ejecución, mantenimiento y periodo de garantía, debiendo ser validado por el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto.

Respecto a la fauna, subraya que el riesgo más relevante deriva de posibles afecciones a la calidad ecológica del medio fluvial durante las obras. Por ello, considera imprescindible adoptar medidas específicas para evitar incrementos de turbidez, aportes de sedimentos y vertidos accidentales al río, especialmente por su posible incidencia sobre especies protegidas como el visón europeo y la nutria. Estas medidas deberán contar con la aprobación previa del Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava.

Asimismo, recomienda revisar y justificar la idoneidad del sistema de pretratamiento proyectado (desarenadores y separadores hidrodinámicos), valorando alternativas o acreditando que la solución elegida resulta suficiente para alcanzar los objetivos de calidad previstos, dado que en su opinión presenta limitaciones para la eliminación de determinados contaminantes disueltos o partículas finas.

Finalmente, advierte de la posible afección a suelos con actividades potencialmente contaminantes inventariadas, concretamente en la parcela con código 01058-00096, por lo que recuerda la obligación de cumplir las determinaciones establecidas en la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo y su normativa de desarrollo.

En conclusión, el organismo informa favorablemente el proyecto desde la perspectiva del patrimonio natural, siempre que se refuercen las medidas de protección de la red natura 2000, se amplíen y concreten las actuaciones de restauración ecológica, se garantice la protección del medio fluvial durante las obras y se dé cumplimiento a la normativa aplicable en materia de suelos potencialmente contaminados.

— La Dirección de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal del Gobierno Vasco indica que en el ámbito de dicho proyecto no se aprecian afecciones en el patrimonio cultural.

— URA - Agencia Vasca del Agua informa inicialmente de que da trasladado a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Posteriormente emite informe en el que informa favorablemente sobre el objetivo del proyecto de colector de pluviales en el Polígono Industrial de Goiain, al considerar que permitirá mejorar el funcionamiento de la EDAR existente mediante la reducción de los caudales pluviales que recibe, evitando episodios de alivio y contribuyendo a la mejora de la calidad de las aguas del río Santa Engracia.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

No obstante, URA señala que la actuación afecta a la zona de policía, servidumbre y parcialmente al dominio público hidráulico del río Santa Engracia, por lo que considera imprescindible la aplicación de todas las medidas protectoras y correctoras previstas en el documento ambiental, así como la obtención previa de la preceptiva autorización de obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tramitada a través de la Agencia Vasca del Agua. En dicha autorización se establecerán las condiciones específicas necesarias para minimizar las afecciones sobre el cauce y sus hábitats asociados.

Asimismo, al encontrarse el ámbito de actuación dentro de la ZEC Río Zadorra (ES2110010) de la red natura 2000, URA recuerda la necesidad de cumplir las determinaciones del Decreto 34/2015, en particular las relativas a la conservación de la integridad del espacio protegido y a la aplicación de soluciones de integración ambiental basadas, preferentemente, en técnicas de bioingeniería e ingeniería naturalística para la estabilización de taludes y márgenes.

Finalmente, destaca la obligación de restaurar con vegetación de ribera autóctona todas las superficies temporalmente ocupadas por las obras en la zona de la bajante escalonada, desarenadores y canal de vertido, así como la prohibición de realizar cualquier vertido de residuos o sustancias al dominio público hidráulico o al terreno sin la correspondiente autorización administrativa.

— El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia informa de que no tiene nada que alegar al proyecto presentado.

— El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa de que el proyecto planteado no tiene afecciones directas sobre el patrimonio arqueológico. En todo caso, deberá comunicarse inmediatamente al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava toda modificación del proyecto que pudiera tener afección arqueológica y/o cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse durante el transcurso de los trabajos.

— El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava indica, mediante informe emitido que desde el punto de vista del servicio de patrimonio histórico-arquitectónico no existe inconveniente alguno para su tramitación, por no afectar a elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural.

— La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava considera que el proyecto no incide en base a la normativa del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre (BOPV de 17 de octubre de 2014). En cualquier caso, si fuese necesaria la tala de arbolado en la ejecución de las obras, deberá disponer de la preceptiva autorización administrativa de corta que podrá solicitar al Servicio de Montes del Departamento de Agricultura como órgano competente en materia de montes de la DFA, de conformidad con lo prevenido en la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo.

— El Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava señala en su informe que el ámbito de actuación se localiza en un entorno de elevada sensibilidad ambiental, con afección potencial a elementos clave de conservación de la ZEC Río Zadorra, entre los que destacan los bosques aluviales de interés comunitario, especies protegidas de mamíferos como el visón europeo y la nutria, comunidades de peces, avifauna ligada a los cursos fluviales, herpetofauna y náyades.

En relación con el vial de acceso previsto para las labores de mantenimiento, el informe indica que el documento ambiental no analiza alternativas específicas para su trazado. Se describe un camino proyectado de aproximadamente 890 m de longitud, que discurre parcialmente por una senda existente, si bien no se constata su continuidad a lo largo de todo el recorrido.

El Servicio pone de manifiesto que aproximadamente 590 m del vial atraviesan un bosque de ribera, lo que implicaría la eliminación de vegetación, molestias durante las obras y perturbaciones a la fauna tanto en la fase de construcción como durante la explotación por el tránsito

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

periódico de vehículos de mantenimiento. Por ello, considera necesario estudiar alternativas de trazado que eviten el paso por el interior del bosque de ribera y reduzcan las afecciones sobre la vegetación y la fauna.

Asimismo, el informe formula una serie de medidas protectoras y correctoras, entre las que destacan:

• Las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de la ZEC ES2110010 Río Zadorra y de las áreas de interés especial del visón europeo (*Mustela lutreola*) y de la nutria paleártica deberán ejecutarse fuera del período crítico para la reproducción del visón europeo, comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio, de conformidad con lo establecido en su plan de gestión, salvo autorización expresa del órgano foral competente en materia de patrimonio natural. Asimismo, con el fin de minimizar las afecciones sobre la avifauna reproductora, las labores de desbroce, corta de arbolado y eliminación de vegetación en el conjunto del ámbito de actuación deberán realizarse fuera del período comprendido entre el 15 de marzo y el 20 de agosto, coincidiendo este último con la finalización del período crítico establecido en el plan de gestión de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*).

• Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá presentar ante el Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral de Álava un proyecto específico en el que se delimiten con precisión las superficies de ocupación temporal y permanente, la localización y cuantificación de las afecciones sobre la vegetación natural y los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), así como una propuesta de restauración ecológica. Dicha propuesta deberá contemplar la restitución de una superficie, al menos, equivalente a la afectada, mediante la utilización de especies arbóreas y arbustivas autóctonas propias de la vegetación potencial del ámbito, garantizando la integración ecológica y paisajística de las zonas restauradas. La propuesta deberá contar con la conformidad del órgano foral competente en materia de patrimonio natural antes del inicio de los trabajos.

• Preservar los taludes naturales de ribera y las zonas de gravas susceptibles de albergar colonias de avión zapador, así como restringir los acopios de materiales a las áreas previstas, evitando la ocupación de hábitats sensibles.

• Solo quedan permitidos los acopios de materiales en la zona propuesta por el promotor, en ningún caso en el ámbito de la ZEC y las zonas sensibles, como son la zona de la ribera, los humedales o encharcamientos, las zonas higroturbosas, setos arbustivos, etc.

• Se adoptarán las medidas preventivas adecuadas y necesarias para evitar el aporte desproporcionado de sedimentos a los cauces.

• Se debe limitar al máximo la circulación de maquinaria pesada en los 5 m de servidumbre del dominio público hidráulico y principalmente dentro del cauce. Del mismo modo queda prohibido estacionar la maquinaria pesada en estas zonas cuando no se encuentre en funcionamiento.

• Solo quedan permitidos los movimientos de tierra estrictamente necesarios para la ejecución de las obras tal y como se establece en la documentación aportada.

• Se utilizarán los accesos existentes en la actualidad, quedando prohibida la apertura de nuevos caminos, a excepción del vial proyectado para el acceso a la zona de desagüe, para el que este Servicio se estima necesario plantear alternativas viables, tal y como se ha expuesto con anterioridad.

• Durante el proceso de construcción, en las zanjas que se queden abiertas y sean susceptibles de convertirse en "efectos trampa" para la fauna, se deberán instalar rampas temporales como vía de escape.

• Se prohíbe expresamente el vertido de residuos y restos vegetales que pudieran generarse durante la realización de las actuaciones. Se estima muy conveniente la trituración in-situ de los restos de corta existentes. En el caso de que fuera necesario el almacenamiento de lubricantes

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

o carburantes en el ámbito de ejecución de los trabajos, deberán habilitarse durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos (siempre sobre superficies impermeables con sistemas de recogida de lixiviados), quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y otras normativas específicas.

• Una vez terminados los trabajos, se efectuará una rigurosa campaña de limpieza de la zona de actuación, incluyendo la recogida de residuos presentes en la zona de ribera para su evacuación a vertedero autorizado y siendo retirados en su caso por gestor autorizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

• El promotor deberá realizar medidas correctoras necesarias para la restauración de los hábitats de interés comunitario y hábitats de especies propias del lugar, en el caso de que este Servicio determine que se han visto negativamente afectados.

En conjunto, el informe concluye que resulta imprescindible incorporar estas medidas al proyecto y reconsiderar el trazado del vial de acceso para minimizar las afecciones sobre los valores naturales objeto de conservación.

3. Elementos de mayor valor ambiental que podrían resultar afectados. Principales impactos ambientales

Los principales impactos ambientales derivados del «proyecto constructivo del colector de pluviales en las calles San Bartolomé y Zabaldea del polígono industrial de Goiain (Álava)» se diferencian en función de las distintas fases de desarrollo del proyecto, distinguiéndose la fase de construcción, en la que se concentran la práctica totalidad de las afecciones derivadas de los movimientos de tierras, apertura de zanjas, tránsito de maquinaria, ocupación temporal del terreno y ejecución de las infraestructuras de desagüe, y la fase de explotación, caracterizada por la presencia permanente de las nuevas infraestructuras y las labores periódicas de mantenimiento. En esta fase de explotación se espera una mejora de la calidad de las aguas en el cauce del río Santa Engracia debido al mejor funcionamiento de la estación depuradora, tratándose de un impacto positivo muy significativo, el objetivo del proyecto se valora por tanto muy favorablemente siendo una mejora para el espacio protegido y para la conservación de su calidad ecológica.

A continuación, se resumen los principales impactos ambientales derivados del proyecto objeto de análisis:

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Geología, geomorfología.	El ámbito de actuación se localiza en la Llanada Alavesa, dentro de la cuenca Vasco-Cantábrica, donde predominan materiales de naturaleza margosa y margocaliza, caracterizados por una baja permeabilidad por fisuración, acompañados de forma minoritaria por depósitos aluviales y aluvio-coluviales asociados al río Santa Engracia Las actuaciones proyectadas tienen un carácter eminentemente superficial, por lo que no se prevén modificaciones significativas de la geología del ámbito ni afecciones permanentes sobre las aguas subterráneas. Durante la fase de obras, el principal riesgo deriva de la posible contaminación puntual del terreno y del subsuelo como consecuencia de vertidos accidentales de combustibles, aceites u otras sustancias procedentes de la maquinaria, riesgo que se minimiza mediante la aplicación de las medidas preventivas y, en caso de producirse, mediante la retirada y correcta gestión de los materiales afectados conforme a la normativa vigente. En la fase de explotación no se prevén afecciones sobre la geología ni sobre la hidrogeología del ámbito. En consecuencia, el impacto sobre este factor ambiental se valora como negativo, directo, temporal, reversible y recuperable, siendo su magnitud compatible

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Hidrogeología	El ámbito de actuación se sitúa sobre la masa de agua subterránea Kuartango-Salvatierra, integrada en la cuenca del Zadorra y constituida principalmente por materiales margosos y margocalizos del cretácico superior. Se trata de una masa de agua que presenta un buen estado cuantitativo y químico, sin indicios de contaminación puntual, cuya recarga se produce por infiltración de las precipitaciones y cuya vulnerabilidad es mayoritariamente baja, si bien el sector sureste del ámbito, coincidente con la zona de conexión con el río Santa Engracia, presenta una vulnerabilidad muy alta. Desde el punto de vista de las aguas superficiales, el proyecto afecta al río Santa Engracia, cauce receptor de las aguas pluviales recogidas por el nuevo colector Durante la fase de construcción, las principales afecciones potenciales sobre este factor ambiental se asocian a los movimientos de tierras, el tránsito de maquinaria y la ejecución de las obras en las proximidades del cauce, que podrían provocar aportes puntuales de sólidos en suspensión y alteraciones temporales de la calidad de las aguas. Asimismo, existe el riesgo de contaminación derivado de posibles vertidos accidentales de combustibles, aceites u otras sustancias procedentes de la maquinaria de obra, especialmente relevante debido a la elevada sensibilidad del tramo final de la actuación. No obstante, la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas permitirá minimizar estos riesgos En la fase de explotación no se prevén impactos negativos sobre las aguas superficiales ni subterráneas. Por el contrario, la actuación permitirá separar las aguas pluviales de la red unitaria existente, reduciendo los caudales que actualmente llegan a la estación depuradora del polígono y mejorando su funcionamiento hidráulico y de tratamiento, sin comprometer la calidad de las aguas vertidas al río Santa Engracia gracias a la incorporación de un sistema de desarenado y separación de hidrocarburos previo al vertido. En consecuencia, el impacto sobre la hidrología e hidrogeología se considera negativo, directo, temporal, reversible y recuperable durante la fase de obras, con una valoración inicial moderada debido a la sensibilidad del medio, si bien compatible una vez aplicadas las medidas preventivas y correctoras previstas, mientras que en la fase de explotación el efecto global del proyecto resulta compatible e incluso beneficioso para el funcionamiento del sistema de saneamiento
Hidrología	El ámbito de actuación se localiza en la subcuenca del río Santa Engracia, perteneciente a la cuenca del río Zadorra, dentro de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. El proyecto afecta directamente al río Santa Engracia, cauce receptor de las aguas pluviales recogidas por el nuevo colector. Este río presenta una elevada sensibilidad ambiental al formar parte de la ZEC ES2110010 "Río Zadorra" y de su zona periférica de protección, además de constituir área de interés especial para especies como el visón europeo, la nutria y el avión zapador Asimismo, el cauce se encuentra afectado por la presencia del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), especie exótica invasora cuya dispersión deberá prevenirse durante la ejecución de las obras. En cuanto a su estado ecológico, la estación de control más próxima refleja una calidad biológica deficiente, especialmente en las comunidades de macroinvertebrados y peces, mientras que las riberas mantienen un buen estado de conservación y están catalogadas como márgenes con vegetación bien conservada según el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la Comunidad Autónoma del País Vasco Durante la fase de construcción, las principales afecciones potenciales sobre la hidrología superficial se derivan de los movimientos de tierras, la ejecución del punto de vertido, la implantación de las infraestructuras auxiliares y el tránsito de maquinaria en las proximidades del cauce, pudiendo producirse aportes temporales de sólidos en suspensión, escorrentías y, de forma accidental, vertidos de combustibles, aceites u otras sustancias contaminantes que afectarían a la calidad de las aguas superficiales. Estas afecciones presentan una especial relevancia debido a la elevada sensibilidad ambiental del entorno y a la proximidad de espacios protegidos y hábitats de ribera de interés comunitario. No obstante, se trata de impactos temporales y reversibles que pueden minimizarse mediante la correcta aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas Debe señalarse asimismo que parte de las actuaciones proyectadas, y particularmente el vial de acceso y mantenimiento y las instalaciones asociadas al punto de vertido, ocupan terrenos localizados dentro de las manchas de inundabilidad correspondientes a los períodos de retorno de 10 años (T=10), 100 años (T=100) y 500 años (T=500), según los distintos tramos del ámbito afectado. Esta circunstancia constituye uno de los principales condicionantes ambientales e hidráulicos del proyecto, al coincidir sobre un mismo espacio una zona fluvial de elevado valor ecológico, la zona periférica de protección de la ZEC Río Zadorra y áreas sometidas a procesos naturales de inundación En este contexto, el diseño definitivo del vial deberá adaptarse al terreno existente y ajustarse, en la máxima medida técnicamente posible, al borde inferior del talud, reduciendo tanto la ocupación de hábitats de ribera como la afección a la funcionalidad hidráulica de la llanura inundable. Asimismo, su anchura deberá limitarse a la mínima imprescindible para garantizar el acceso de los vehículos de mantenimiento, evitando la generación de sobreanchos, terraplenes o rellenos innecesarios que puedan alterar la capacidad de drenaje natural o modificar el régimen de inundación existente En fase de explotación no se prevén impactos negativos significativos sobre la hidrología superficial. Por el contrario, la actuación permitirá separar las aguas pluviales de la red unitaria existente, reduciendo la carga hidráulica que actualmente soporta la estación depuradora del polígono y mejorando la gestión de las aguas de escorrentía antes de su incorporación al río Santa Engracia mediante un sistema de desarenado y separación de hidrocarburos. Por todo ello, el impacto sobre la hidrología superficial se valora como moderado durante la fase de obras debido a la sensibilidad del medio receptor y a la presencia de zonas inundables y espacios protegidos, si bien una vez aplicadas las medidas protectoras y correctoras previstas, resultando compatible e incluso favorable durante la fase de explotación

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Suelo	El ámbito de actuación se desarrolla mayoritariamente sobre terrenos urbanizados del Polígono Industrial de Goiain, constituidos por rellenos antrópicos asociados a su construcción, bajo los que aparecen materiales arcillosos y depósitos aluviales y coluviales. Desde el punto de vista de su capacidad agrológica, la actuación no afecta a suelos de alto valor estratégico definidos por el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de Euskadi, debido al carácter industrial del ámbito. No obstante, en la zona de estudio se localiza una parcela incluida en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, circunstancia que ha sido considerada en el diseño y evaluación ambiental del proyecto Durante la fase de construcción, las principales afecciones sobre el suelo derivan de los movimientos de tierras, la apertura de zanjas, el tránsito de maquinaria y la implantación de las zonas de acopio y parque de maquinaria, actuaciones que pueden provocar alteraciones físicas del terreno, como compactación, pérdida de estructura y disminución de la porosidad, así como procesos puntuales de erosión en las zonas de ocupación temporal. Asimismo, existe un riesgo potencial de contaminación del suelo asociado a posibles vertidos accidentales de combustibles, aceites u otros fluidos procedentes de la maquinaria. Estas afecciones se minimizan mediante la correcta gestión de la tierra vegetal, que será acopiada para su posterior reutilización en las labores de restauración, así como mediante la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas. En consecuencia, el impacto sobre el suelo durante la fase de obras se valora como moderado, mientras que, una vez finalizadas las actuaciones y restauradas las superficies afectadas, en la fase de explotación el impacto se considera compatible, al no preverse afecciones adicionales sobre este factor ambiental
ZEC Zadorra Ibaia/ Río Zadorra	Este espacio de la Red Natura 2000 conserva enclaves de gran valor ecológico, destacando la presencia de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) 91E0* (bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*) y 92A0 (bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*), entre otros. La ZEC mantiene asimismo una comunidad piscícola de interés, con especies incluidas en el anexo II de la Directiva Hábitats, como la bermejuela y la madrilla, además de diversas especies de náyades amenazadas, entre las que destacan *Potomida littoralis*, *Unio elongatulus* y *Anodonta anatina*. Entre los mamíferos de mayor interés para la conservación sobresalen el visón europeo (*Mustela lutreola*) y la nutria paleártica (*Lutra lutra*), ambas catalogadas como En peligro de extinción en el catálogo vasco de especies amenazadas e incluidas en los anexos II y IV de la Directiva Hábitats, siendo además el visón europeo una especie prioritaria. En la comunidad avifaunística destacan igualmente el martín pescador, el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*) y el avión zapador (*Riparia riparia*) Las afecciones derivadas del proyecto se concentran principalmente en el tramo final del colector, la bajante escalonada, las instalaciones de desarenado y separación de hidrocarburos, el canal de vertido al río Santa Engracia y el vial de acceso y mantenimiento asociado a dichas infraestructuras, elementos localizados total o parcialmente dentro de la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 "Zadorra Ibaia/Río Zadorra". Adicionalmente, una parte significativa del vial de acceso ocupa terrenos incluidos en las manchas de inundabilidad asociadas a periodos de retorno de 10 años (T=10), y en determinados tramos también de 100 años (T=100) y 500 años (T=500), circunstancia que incrementa la sensibilidad ambiental e hidráulica del ámbito afectado Los impactos potenciales se asocian fundamentalmente a la fase de construcción y derivan de los movimientos de tierras, la ocupación temporal y permanente del terreno, la eliminación localizada de vegetación de ribera, el incremento puntual de sólidos en suspensión, el riesgo de vertidos accidentales y las molestias ocasionadas por la presencia y tránsito de maquinaria sobre hábitats y especies de interés comunitario presentes en el entorno fluvial. Estas afecciones presentan una especial relevancia en el caso del vial de acceso debido a su carácter lineal y a su proximidad a los hábitats ribereños vinculados al río Santa Engracia No obstante, la mayor parte de las actuaciones se desarrollan sobre terrenos previamente urbanizados del polígono industrial de Goiain, siendo relativamente reducida la ocupación directa del entorno natural. Asimismo, durante la tramitación ambiental, el promotor ha manifestado su disposición a ajustar el trazado definitivo del vial durante la fase de replanteo y ejecución de las obras, de forma que éste discurra, en la máxima medida técnicamente posible, pegado al borde inferior del talud existente, minimizando la ocupación de hábitats ribereños, de la zona periférica de protección de la ZEC y de las zonas inundables afectadas. Del mismo modo, su anchura deberá limitarse a la mínima necesaria para garantizar las labores de inspección y mantenimiento de las instalaciones proyectadas En consecuencia, y siempre que se apliquen las medidas preventivas, correctoras y de restauración previstas, junto con las condiciones específicas establecidas para la ejecución del vial de acceso, se considera que el proyecto no producirá efectos apreciables sobre la integridad de la ZEC ES2110010 "Zadorra Ibaia/Río Zadorra", ni comprometerá el mantenimiento o el restablecimiento en un estado de conservación favorable de los hábitats y especies que motivaron su declaración, resultando compatible con los objetivos de conservación del espacio protegido. Incluso, una vez en explotación la mejora del funcionamiento de la EDAR de polígono de Goiain significará un beneficio ecológico sobre el río y sus ecosistemas asociados, en este sentido el proyecto se considera una necesidad para la conservación de los valores del espacio protegido

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Vegetación y hábitats	El ámbito de actuación se desarrolla mayoritariamente sobre terrenos urbanizados del Polígono Industrial de Goiain. No obstante, el tramo final del colector, la bajante, el sistema de tratamiento de las aguas pluviales y el canal de vertido al río Santa Engracia se localizan sobre un entorno natural, afectando de forma puntual a plantaciones de *Populus sp.* y a 232,97 m² del Hábitat de Interés Comunitario prioritario 91E0 "Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*", incluido en el anexo I de la Directiva Hábitats. Este hábitat, asociado a la vegetación de ribera, presenta un estado de conservación desfavorable a escala biogeográfica, si bien la superficie afectada por el proyecto resulta muy reducida en relación con su distribución en la Comunidad Autónoma del País Vasco. El ámbito con sus valores ambientales a considerar, en lo relativo a la vegetación, en todo caso presenta también numerosos impactos debido en gran medida a repoblaciones de chopo (*Populus sp.*) Durante la fase de construcción, las principales afecciones se derivan de la ocupación puntual del terreno, la eliminación localizada de vegetación y la ejecución de las infraestructuras de desagüe en el entorno fluvial, pudiendo afectar de forma directa al citado hábitat de interés comunitario. No obstante, la afección se limita a una superficie reducida y será minimizada mediante el jalonamiento de las zonas sensibles, la delimitación de las áreas de trabajo y la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de restauración previstas, incluyendo la recuperación ambiental de las superficies alteradas. En consecuencia, el impacto sobre los hábitats y la vegetación se valora inicialmente como moderado, si bien, tras la aplicación de dichas medidas, su magnitud se considera compatible. En la fase de explotación no se prevén afecciones negativas adicionales sobre la vegetación natural ni sobre los hábitats de interés comunitario
Flora	No se ha citado ninguna especie incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas (CVEA) en el ámbito del proyecto. Por lo tanto, no se esperan impactos en este sentido
Fauna	El ámbito de actuación se localiza en un entorno industrial consolidado; no obstante, su tramo final conecta con el río Santa Engracia, integrado en la ZEC ES2110010 "Zadorra Ibaia/Río Zadorra", circunstancia que confiere a este sector una elevada sensibilidad faunística. En la cuadrícula UTM 10 × 10 km donde se emplaza el proyecto se ha identificado la presencia potencial de numerosas especies de interés comunitario incluidas en los anexos I de la Directiva Aves y II y IV de la Directiva Hábitats, así como diversas especies catalogadas como en peligro de extinción o vulnerables en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas. Entre ellas destacan, por su estrecha vinculación al medio fluvial, el visón europeo (*Mustela lutreola*), la nutria (*Lutra lutra*) y el avión zapador (*Riparia riparia*), cuyas áreas de interés especial se localizan en el entorno del río Santa Engracia conforme a sus respectivos planes de gestión aprobados por la Diputación Foral de Álava Las principales afecciones sobre la fauna se producirán durante la fase de obras, especialmente en el tramo final del colector, la bajante, los desarenadores y separadores de hidrocarburos, el canal de vertido y el vial de acceso y mantenimiento asociado a estas instalaciones. Los movimientos de tierras, la presencia de maquinaria, la eliminación puntual de vegetación y el incremento temporal de la actividad humana pueden generar molestias, pérdida temporal de hábitat, alteraciones en los desplazamientos de la fauna y riesgo de atrapamiento o atropello de ejemplares. Estas afecciones presentan una especial sensibilidad debido a la proximidad de las áreas de interés especial del visón europeo y la nutria, así como al emplazamiento de parte de las actuaciones dentro de la zona periférica de protección de la ZEC Río Zadorra Debe señalarse además que el vial de acceso y mantenimiento constituye uno de los elementos con mayor potencial de afección sobre la fauna ligada al ecosistema fluvial, al discurrir parcialmente por la zona periférica de protección de la ZEC y por terrenos incluidos en las manchas de inundabilidad asociadas a distintos períodos de retorno. No obstante, durante la tramitación ambiental el promotor ha manifestado su disposición a ajustar el trazado definitivo del vial durante el replanteo de las obras, de forma que discurra, en la máxima medida técnicamente posible, junto al borde inferior del talud existente, evitando la ocupación innecesaria del bosque de ribera y reduciendo al mínimo la afección sobre los hábitats utilizados por las especies objeto de conservación. Asimismo, la anchura del vial deberá limitarse a la mínima imprescindible para las labores de explotación y mantenimiento Con objeto de minimizar estos efectos, las actuaciones que afecten al entorno natural del río Santa Engracia se ejecutarán, siempre que sea técnicamente viable, fuera del período crítico de reproducción del visón europeo, comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio, limitándose durante dicho período las actuaciones a las zonas plenamente urbanizadas del polígono industrial. Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras deberá obtenerse la autorización del órgano competente en materia de patrimonio natural cuando así lo establezcan los correspondientes planes de gestión; se delimitarán mediante jalonamiento las zonas de obra para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación de ribera; se protegerán las zanjas mediante rampas o sistemas de escape para evitar el atrapamiento de fauna; y se restringirá la circulación de maquinaria y el acopio de materiales al ámbito estrictamente necesario Durante la fase de explotación únicamente se prevén molestias puntuales asociadas a las labores de mantenimiento de los desarenadores y separadores de hidrocarburos y al tránsito ocasional por el vial de acceso, sin que se espere una alteración significativa de las poblaciones faunísticas presentes. En conjunto, el impacto sobre la fauna se valora como moderado durante la fase de construcción debido a la elevada sensibilidad ecológica del entorno; no obstante, dada la reducida superficie afectada, el carácter temporal de las actuaciones, la adaptación del trazado del vial al borde del talud y la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, la afección residual se considera compatible, sin que se prevean efectos significativos durante la fase de explotación. Durante la fase de explotación el efecto será beneficioso

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Corredores ecológicos	El ámbito de estudio se ubica en un espacio núcleo de la red de corredores ecológicos de Euskadi, cuya denominación es "Zadorra Ibaia / Rio Zadorra" La ejecución del tramo final del colector pueden generar impactos de carácter localizado y, en general, de intensidad leve y temporal, consistentes principalmente en la alteración puntual de la funcionalidad del corredor durante la fase de obras. Entre los efectos potenciales cabe destacar la afección directa sobre la cubierta vegetal en el trazado de las zanjas y la posible perturbación de los desplazamientos de fauna a escala local aunque de manera puntual. Deberán respetarse los periodos críticos de las especies afectables
Paisaje	El ámbito de actuación se sitúa en la unidad de paisaje "08-Urrunaga y Ullibarri-Ganboa", definida en el Catálogo de Paisajes del Área Funcional de Álava Central, caracterizada por un relieve suavemente ondulado donde alternan los embalses de Urrunaga y Ullibarri-Gamboa, espacios agroganaderos, masas forestales y pequeños núcleos de población. No obstante, la actuación se desarrolla mayoritariamente en el interior del Polígono Industrial de Goiain, un entorno fuertemente antropizado en el que predominan las infraestructuras viarias y las edificaciones industriales, por lo que la calidad y fragilidad paisajística del ámbito de actuación es reducida. Únicamente el tramo final del colector, correspondiente a la bajante, los desarenadores/separadores de hidrocarburos y el canal de vertido al río Santa Engracia, se emplaza sobre un entorno natural que coincide parcialmente con el área de especial interés Paisajístico (AEIP) "Cerros de la Llanada Alavesa", delimitada por el plan territorial parcial del área funcional de álava central, afectando aproximadamente a 234,54 m² Durante la fase de construcción, las principales afecciones sobre el paisaje estarán asociadas a los movimientos de tierras, la apertura de zanjas, la presencia temporal de maquinaria, acopios de materiales y elementos auxiliares de obra, especialmente en la zona de conexión con el río Santa Engracia. Se trata de un impacto de carácter temporal y localizado, cuya incidencia se concentra principalmente en el tramo final de la actuación En fase de explotación, la mayor parte de las infraestructuras proyectadas permanecerán soterradas, por lo que no producirán alteraciones apreciables sobre la percepción del paisaje. Únicamente serán visibles los elementos asociados al sistema de tratamiento y vertido de las aguas pluviales, cuyo diseño deberá integrarse en el entorno mediante soluciones constructivas de baja incidencia visual, el empleo de materiales y acabados acordes con el medio, la restauración de las superficies afectadas y la revegetación de las zonas alteradas con especies autóctonas. En consecuencia, el impacto paisajístico se valora como moderado durante la fase de obras y compatible en la fase de explotación, una vez aplicadas las medidas preventivas y de integración paisajística previstas
Patrimonio Cultural	No se han detectado elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural en la zona afectada por el proyecto
Hábitat humano	El proyecto se desarrolla íntegramente en el polígono industrial de Goiain, en el término municipal de Legutio, sin afectar directamente a ningún núcleo de población, si bien en su entorno próximo existen diversos concejos y áreas residenciales. La actuación se localiza sobre viales e infraestructuras existentes, en un entorno de carácter industrial donde la presencia de población es reducida y la actividad habitual está ligada al uso empresarial del polígono. Durante la fase de construcción, los principales impactos sobre la población y la salud humana estarán relacionados con el incremento temporal de los niveles de ruido, la emisión de polvo y partículas derivadas de los movimientos de tierras y del tránsito de maquinaria, así como con las afecciones puntuales al tráfico y a la movilidad interior del polígono como consecuencia de la apertura de zanjas y la ocupación temporal de la vía pública. Estas molestias tendrán carácter localizado, temporal y reversible, y se minimizarán mediante la aplicación de medidas preventivas, tales como el control de emisiones de polvo mediante riegos periódicos, el mantenimiento adecuado de la maquinaria, la limitación de los trabajos al horario diurno y la correcta señalización y gestión del tráfico durante la ejecución de las obras Durante la fase de explotación no se prevén afecciones relevantes sobre la población ni sobre la salud humana, ya que el colector funcionará de forma pasiva y permanecerá soterrado. Únicamente se producirán incrementos puntuales y de escasa entidad del tráfico asociados a las labores periódicas de inspección y mantenimiento de los desarenadores y separadores de hidrocarburos. En consecuencia, el impacto sobre la población y la salud humana se valora como moderado durante la fase de construcción y poco significativo o compatible durante la fase de explotación
Cambio climático	Durante las fases preoperacional y de construcción, las afecciones sobre el sistema climático y sus efectos derivados serán inapreciables. La magnitud y alcance de las obras proyectadas descartan cualquier incidencia significativa sobre las variables climáticas o el balance de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En la fase de explotación, el impacto se califica como no significativo (o inexistente). Debido a las dimensiones reducidas de la infraestructura, su funcionamiento no alterará las condiciones del entorno, manteniendo una situación análoga al escenario preoperacional o de partida

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Riesgos	El análisis considera tanto los riesgos naturales como los de origen antrópico potencialmente presentes en el ámbito de actuación. Entre los primeros se evalúan fenómenos meteorológicos extremos (temperaturas extremas, lluvias intensas, nevadas y vientos fuertes), incendios forestales, movimientos del terreno, sismicidad, inundaciones, sequías y posibles incidencias relacionadas con presas y embalses. Asimismo, se analizan los riesgos tecnológicos asociados, fundamentalmente los derivados del transporte de mercancías peligrosas y de posibles accidentes durante la ejecución de las obras. La evaluación se realiza mediante una matriz que combina la probabilidad de ocurrencia de cada escenario con la vulnerabilidad específica del proyecto, obteniendo una clasificación del riesgo resultante Los resultados obtenidos indican que, para la totalidad de los escenarios analizados, la vulnerabilidad de la actuación es baja o media, alcanzándose niveles de riesgo calificados como no significativos o compatibles. En consecuencia, no se identifican riesgos que puedan comprometer de forma relevante la viabilidad del proyecto ni generar efectos ambientales de entidad derivados de accidentes graves o catástrofes naturales. Por ello, se concluye que el proyecto presenta una baja vulnerabilidad frente a este tipo de sucesos, considerándose suficientes las medidas preventivas y de buenas prácticas previstas para la ejecución y explotación de la actuación, sin que resulte necesario establecer medidas adicionales específicas

La ejecución de las actuaciones contempladas en el «proyecto constructivo del colector de pluviales en las calles San Bartolomé y Zabaldea del polígono industrial de Goiain (Álava)» generará, en términos generales, impactos ambientales de carácter moderado-compatible, al desarrollarse mayoritariamente sobre un entorno previamente urbanizado e industrial. No obstante, determinadas afecciones asociadas a la ejecución del tramo final del colector, de las instalaciones de tratamiento y vertido y del vial de acceso y mantenimiento se localizan en un ámbito de elevada sensibilidad ambiental, coincidente con la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 «Río Zadorra», las áreas de interés especial para diversas especies de fauna amenazada ligadas al ecosistema fluvial y sectores incluidos en las manchas de inundabilidad asociadas al río Santa Engracia. Estas circunstancias determinan la existencia de impactos potenciales de magnitud moderada durante la fase de construcción, principalmente relacionados con la ocupación temporal del terreno, los movimientos de tierras, las afecciones puntuales sobre la vegetación de ribera, las molestias a la fauna y las posibles alteraciones temporales de la dinámica hidrológica e hidráulica del entorno.

No obstante, se considera que dichas afecciones podrán reducirse mediante la correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en el documento ambiental y en el presente informe de impacto ambiental. A este respecto, se valora favorablemente el análisis de alternativas realizado para el trazado del colector, al permitir seleccionar la solución que minimiza la ocupación del entorno natural y la afección sobre los valores objeto de conservación. Asimismo, en relación con el vial de acceso y mantenimiento, el promotor ha manifestado durante la tramitación ambiental su disposición a ajustar su trazado definitivo durante el replanteo y ejecución de las obras, de forma que discurra, en la máxima medida técnicamente posible, próximo al borde inferior del talud existente y con la mínima anchura compatible con las necesidades de mantenimiento, reduciendo así la ocupación de hábitats naturales, de la zona periférica de protección de la ZEC y de las zonas afectadas por la inundabilidad. Esta modificación de proyecto se estima primordial para la minimización de los efectos en la zona de máxima sensibilidad ambiental.

Asimismo, durante la fase de explotación, la actuación producirá un efecto ambiental globalmente positivo al permitir la separación de las aguas pluviales de la red unitaria existente, reduciendo la carga hidráulica que actualmente soporta la estación depuradora del polígono industrial de Goiain y favoreciendo una gestión más eficiente de las aguas de escorrentía mediante su tratamiento previo antes del vertido al río Santa Engracia. En consecuencia, y siempre que se cumplan las condiciones y medidas establecidas en el presente informe, no se prevé la generación de efectos apreciables sobre la integridad de la ZEC ES2110010 «Río Zadorra» ni sobre los objetivos de conservación de los valores naturales presentes en el ámbito de actuación. Todo ello queda condicionado al estricto cumplimiento de las actuaciones descritas por el promotor en el marco del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y de las determinaciones establecidas en el presente informe ambiental.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Por todo ello, teniendo en cuenta todo lo señalado en el presente informe, y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada efectuada, no es previsible que el «proyecto constructivo del colector de pluviales en las calles San Bartolomé y Zabaldea del polígono industrial de Goiain (Álava)», vaya a producir efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley 21/2013. No obstante, serán de obligada ejecución las medidas protectoras y correctoras que se incluyen en este Informe de impacto ambiental y en el documento ambiental del proyecto, así como la correcta ejecución de su programa de vigilancia ambiental.

En cualquier caso, esta conclusión no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

4. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias

En el apartado 12 del documento ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, tanto preventivas, correctoras como compensatorias, las cuales se consideran en general correctas, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. No obstante, a continuación, se incluyen las medidas complementarias que consideramos deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito.

A) La ejecución del proyecto se ajustará a las determinaciones contenidas en esta resolución y en lo que no contradiga ésta, a lo contenido en la documentación presentada a este departamento para la evaluación de impacto ambiental del proyecto. Cualquier modificación del proyecto que surja durante el transcurso de las obras y que suponga cambios sensibles en las características o acciones del proyecto o implique variaciones en los impactos ambientales esperados, deberá ser informada y autorizada previamente a su aprobación por el órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava.

B) Deberán adoptarse las medidas expuestas en el estudio de impacto ambiental, en el apartado 12. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias del estudio de impacto ambiental y en documento técnico de proyecto. A tal efecto serán de obligada ejecución por el promotor las actuaciones necesarias para la adecuación y adaptación de las acciones del proyecto a las condiciones ambientales establecidas en el presente informe de impacto ambiental, adicionales a las definidas en el estudio de impacto ambiental del «proyecto constructivo del colector de pluviales en las calles San Bartolomé y Zabaldea del polígono industrial de Goiain (Álava)», todo ello para la completa y apropiada regeneración ecológico-paisajística del conjunto de superficies que resulten afectadas por la ejecución de las obras proyectadas.

C) Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá definir y justificar ambientalmente el trazado definitivo del vial de acceso y mantenimiento, incorporando el replanteo realizado sobre el terreno. Dicho vial deberá ajustarse, al borde inferior del talud existente, aprovechando preferentemente las zonas previamente alteradas o desprovistas de vegetación natural y evitando su desarrollo por el interior del bosque de ribera, con el fin de minimizar la ocupación de hábitats naturales y de terrenos incluidos en la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 «Río Zadorra».

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432



Trazado del vial ajustado al borde del talud existente (en amarillo)

Asimismo, la anchura del vial se limitará a la mínima imprescindible para permitir el acceso seguro de los vehículos de inspección, mantenimiento y emergencias, quedando prohibida la ejecución de sobreanchos, apartaderos, áreas de giro o superficies auxiliares permanentes no debidamente justificadas. Su diseño y ejecución deberán adaptarse a la topografía natural del terreno, minimizando los movimientos de tierras, desmontes, terraplenes y rellenos, especialmente en aquellos tramos localizados dentro de las manchas de inundabilidad asociadas al río Santa Engracia, garantizando en todo caso el mantenimiento de la capacidad de drenaje natural y de almacenamiento de la llanura de inundación, sin alterar de forma significativa el régimen hidráulico existente. Durante la fase de obras, la circulación de maquinaria quedará restringida a la traza autorizada (el vial se proyecta con un ancho de 2,5 m) y a las superficies colindantes previamente balizadas (máximo 5,5 m de calle, con 2,5 m que quedarán de vial permanente y el resto de ocupación temporal se restaurará ambientalmente), prohibiéndose el tránsito por zonas de vegetación de ribera, hábitats de interés comunitario o espacios no incluidos en la ocupación autorizada. Finalmente, durante la fase de explotación, las labores de mantenimiento asociadas al vial y a las instalaciones de desarenado y separación de hidrocarburos se limitarán a las estrictamente necesarias para garantizar la funcionalidad de las infraestructuras, minimizando la frecuencia de acceso y las posibles molestias sobre la fauna ligada al ecosistema fluvial.

D) El promotor deberá presentar un proyecto de restauración ambiental y paisajística que contemple de manera detallada la descripción, definición, coste y programación de todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas. Dichas medidas deberán orientarse específicamente a minimizar y amortiguar las afecciones sobre los valores ambientales presentes en los distintos emplazamientos en los que se ejecutarán las actuaciones, garantizando la adecuada recuperación y funcionalidad ecológica de las zonas afectadas una vez finalizadas las obras sobre todo en la parte final del colector en la zona de desembocadura en el río Santa Engracia. Este proyecto deberá ser validado por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

E) Con carácter previo al inicio de las obras, y dado que parte de las actuaciones afectan a una parcela incluida en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el promotor deberá obtener, en su caso, la autorización o pronunciamiento favorable del órgano ambiental competente en materia de calidad del suelo. Asimismo, cualquier actuación que implique movimientos de tierras en dicha parcela deberá ejecutarse conforme a las condiciones que establezca dicho órgano, garantizando la adecuada gestión y caracterización de los materiales excavados y la adopción de las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

F) Con carácter previo al inicio de las obras, deberá obtenerse la preceptiva autorización del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava para la ejecución de las cortas de arbolado, desbroces y podas que resulten necesarias en las zonas de ocupación temporal y permanente asociadas al tramo final del colector y a las infraestructuras de desagüe al río Santa Engracia, cuando dichas actuaciones afecten a terrenos forestales. Los trabajos deberán ajustarse a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Álava.

G) Con carácter previo al inicio de las obras, deberá obtenerse la preceptiva autorización del Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava para la ocupación permanente y la ejecución de actuaciones en las áreas de interés especial del visón europeo (*Mustela lutreola*) y de la nutria paleártica (*Lutra lutra*) asociadas al río Santa Engracia, de conformidad con lo establecido en sus respectivos planes de gestión. Asimismo, las actuaciones deberán ajustarse a las condiciones que establezca el órgano competente en materia de conservación del patrimonio natural. En particular, los trabajos que afecten al tramo final del colector, las infraestructuras de desagüe y las áreas de interés especial deberán ejecutarse fuera del período crítico para la reproducción del visón europeo, comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio. Asimismo, con el fin de minimizar las afecciones sobre la avifauna reproductora, las labores de desbroce, corta de arbolado y eliminación de vegetación en el conjunto del ámbito de actuación deberán realizarse fuera del período comprendido entre el 15 de marzo y el 20 de agosto, coincidiendo este último con la finalización del período crítico establecido en el plan de gestión de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) tal y como indica el servicio de patrimonio natural en su informe de alegaciones.

H) Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá obtener las autorizaciones que resulten preceptivas ante la Agencia Vasca del Agua (URA) para la ejecución de actuaciones en zona de policía de cauces y en áreas afectadas por riesgo de inundación. A tal efecto, la documentación técnica incorporará la justificación de la compatibilidad hidráulica de las actuaciones proyectadas, acreditando que no se producen alteraciones significativas del régimen de corrientes, de la capacidad de drenaje natural ni de la funcionalidad hidráulica de las zonas inundables asociadas al río Santa Engracia.

Según se ha expuesto, el trazado definitivo del vial de acceso y mantenimiento deberá ajustarse, al borde inferior del talud existente, adaptándose a la topografía natural del terreno y minimizando la ocupación de la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 «Río Zadorra», de los hábitats de ribera y de las áreas incluidas en las manchas de inundabilidad. Asimismo, su anchura se limitará a la mínima imprescindible para garantizar las labores de explotación y mantenimiento de las instalaciones.

En los tramos localizados sobre zonas inundables se evitará la ejecución de terraplenes, rellenos, plataformas elevadas, acopios permanentes o cualquier otra actuación susceptible de reducir la capacidad de almacenamiento de la llanura de inundación o modificar de forma apreciable las condiciones hidráulicas existentes. Del mismo modo, deberán minimizarse los movimientos de tierras y garantizarse la correcta integración ambiental del vial mediante soluciones constructivas de baja afección sobre el medio natural.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Los trabajos se programarán durante los períodos de menor sensibilidad ambiental e hidrológica, restringiendo la circulación de maquinaria a las superficies previamente delimitadas y evitando afecciones innecesarias sobre la vegetación de ribera, los hábitats naturales y las zonas ambientalmente más sensibles del entorno fluvial.

I) El pliego de condiciones para la contratación de la obra habrá de recoger todas las prescripciones ambientales relativas a la ejecución de los trabajos explicitados en el documento de estudio de impacto ambiental, así como las que se señalan en este informe de impacto ambiental, todo ello en orden a la protección del entorno y nominación de los impactos ambientales de la obra. En este pliego deberá incidirse en que tanto los trabajos de excavación, así como los trabajos de transporte de materiales a realizar, se ejecutarán siempre que sea posible mediante el empleo de maquinaria ligera, con el objeto de reducir al máximo los posibles orígenes de impactos sobre el medio natural, y en especial sobre la vegetación, el paisaje y el medio híbrido en la zona final del colector.

J) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso al servicio de sostenibilidad ambiental al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental.

K) Se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto mediante balizas y señalización pertinente en las zonas de mayor valor ambiental, es decir la ZEC, zona periférica. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la dirección de obra por parte del servicio de calidad ambiental, el jefe de obra de la contrata y un técnico del servicio de sostenibilidad ambiental.

L) Con carácter previo al inicio de las obras, deberá realizarse una delimitación precisa de las superficies de vegetación natural y de los hábitats de interés comunitario potencialmente afectados, basada en trabajos de campo actualizados y cartografía detallada de vegetación, con objeto de ajustar al máximo la ocupación prevista y minimizar las afecciones sobre las formaciones naturales presentes en el ámbito de actuación.

Durante la fase de ejecución se adoptarán las medidas necesarias para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación adyacente a las zonas de obra, incluyendo la protección de ejemplares arbóreos y arbustivos de porte significativo, el control y tratamiento de daños accidentales sobre la vegetación conservada y la prevención de la introducción o expansión de especies exóticas invasoras mediante la adecuada gestión de tierras, maquinaria y materiales.

Especial atención se tendrá en relación con el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*); se atenderán al respecto las medidas preventivas establecidas por el órgano sectorial en materia hidráulica para la prevención en obras en cauces.

La restauración de las formaciones vegetales afectadas deberá orientarse a garantizar, como mínimo, la ausencia de pérdida neta de funcionalidad ecológica en el ámbito de actuación, especialmente en aquellas zonas vinculadas al corredor fluvial del río Santa Engracia y a la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 «Río Zadorra». A tal efecto, y en línea con lo informado por la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático del Gobierno Vasco, la superficie de vegetación eliminada como consecuencia de las ocupaciones temporales y permanentes derivadas de la ejecución del proyecto deberá compensarse mediante actuaciones de restauración ecológica o creación de nuevas superficies equivalentes, estableciéndose una proporción mínima de compensación de 1:2 entre la superficie afectada y la superficie restaurada. Considerando una afección estimada de 857 m^2 de vegetación natural, la restauración deberá alcanzar una superficie mínima de 1.714 m^2, medición que se precisará en el seguimiento final de la obra.

El proyecto de restauración ambiental y paisajística deberá definir expresamente el ámbito concreto en el que el promotor plantea ejecutar dichas actuaciones de restauración y compensación, justificando su adecuación ecológica e incorporando la valoración económica correspondiente en el presupuesto del proyecto. Preferentemente, la restauración y, en su caso, compensación ambiental se realizará en la misma ZEC o zona periférica.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

La restauración forestal y de ribera se llevará a cabo mediante especies propias de la vegetación potencial del ámbito, priorizando la recuperación de formaciones ligadas al ecosistema fluvial del río Santa Engracia y favoreciendo la mejora de la conectividad ecológica del corredor fluvial.

Asimismo, las actuaciones restauradoras deberán incluir la descompactación y adecuación de los terrenos alterados, la restitución de la tierra vegetal previamente retirada, la revegetación inmediata de las superficies temporalmente ocupadas y el control de especies exóticas invasoras que pudieran comprometer el éxito de la restauración.

Las características definitivas de las siembras y plantaciones, así como la localización, superficie, composición específica y cronograma de ejecución de las actuaciones restauradoras, deberán ser validadas por este órgano ambiental con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto.

Finalmente, el periodo de garantía y mantenimiento de las actuaciones de restauración se ampliará a un mínimo de tres años, durante los cuales se realizarán todas las labores necesarias para asegurar el éxito de la revegetación, incluyendo la reposición de marras, el control de especies invasoras, los riegos de apoyo que resulten necesarios, la protección frente a daños accidentales y el seguimiento periódico de la evolución de la cubierta vegetal restaurada. Todas estas actuaciones deberán quedar expresamente incorporadas al presupuesto y al programa de vigilancia ambiental del proyecto.

M) Con el fin de minimizar las afecciones sobre la vegetación natural y los hábitats presentes en el entorno del río Santa Engracia, la anchura de la zona de ocupación temporal asociada a la ejecución del colector se limitará estrictamente a la mínima imprescindible para garantizar la correcta ejecución de las obras y las condiciones de seguridad exigibles. Deberá evitarse la apertura de nuevas áreas de trabajo, sobreanchos innecesarios o zonas auxiliares no justificadas técnicamente, reduciendo al máximo la superficie afectada por la actuación.

En aquellos tramos próximos a la vegetación de ribera, a los hábitats de interés comunitario y a los terrenos incluidos en la zona periférica de protección de la ZEC ES2110010 «Río Zadorra», el área de trabajo deberá ajustarse mediante replanteo previo sobre el terreno, balizando de forma expresa los límites de ocupación autorizados y las zonas de exclusión ambiental.

Asimismo, los trabajos de excavación, movimiento de materiales y ejecución del colector se realizarán, siempre que resulte técnicamente viable, mediante maquinaria de pequeñas dimensiones y bajo impacto, adecuada a las características del terreno y a la sensibilidad ambiental del entorno, con objeto de minimizar la compactación del suelo, la alteración de la vegetación existente, los daños sobre los sistemas radiculares de la vegetación de ribera y las molestias sobre la fauna presente en el ámbito de actuación.

La circulación de maquinaria y el acopio de materiales quedarán restringidos a las superficies previamente delimitadas, quedando expresamente prohibida la ocupación de zonas de vegetación natural no afectadas por las obras, así como cualquier tránsito innecesario fuera de los corredores de trabajo autorizados. Una vez finalizados los trabajos, todas las superficies temporalmente ocupadas deberán ser restauradas y revegetadas, restituyendo, en la medida de lo posible, las condiciones previas existentes.

N) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible en terreno que deberá autorizarse por parte del órgano ambiental de esta diputación. El apilado ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo para evitar su compactación. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra y descritas en párrafos anteriores de este informe.

O) Los residuos de construcción y demolición deberán gestionarse conforme establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

En cuanto a los residuos no peligrosos consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados, deberá de atenderse a lo señalado en Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. En relación con esta tipología de residuos, las tierras y rocas limpias excedentarias, habrá de primarse su reutilización en otros proyectos en los que se necesiten préstamos, con objeto de ir avanzando hacia los objetivos establecidos para esta tipología de residuos en el plan de prevención y gestión de residuos de Euskadi 2030 (reutilización del 75 por ciento).

P) Serán de obligado cumplimiento las medidas de protección de los cauces, y de restitución de la vegetación de las riberas afectadas por la obra en el entorno del rio Santa Engracia. En estas zonas deberán adoptarse específicamente las siguientes medidas:

— Los trabajos u obras a realizar en márgenes de los cauces se realizarán evitando los periodos de mayor fragilidad y por lo tanto durante los periodos de estiaje.

— No se situarán instalaciones auxiliares con posibilidades de generar contaminación (zona de almacenamiento de residuos, parque de maquinaria, zonas de acopio, etc) en las proximidades de cursos de agua.

— Durante el proceso de excavación del colector y de sus elementos auxiliares en zonas próximas al cauce (menos de 8 m), cuando las pendientes sean superiores al 80por ciento o cuando exista riesgo de desprendimiento sobre formaciones vegetales naturales se colocarán vallas de protección que impidan la llegada de sedimentos al cauce.

— Se instalará balsas de decantación que recojan el agua de escorrentía y que discurra por las zonas de terreno removido con el fin de evitar y reducir el aporte de sólidos en suspensión al medio fluvial.

— Se dispondrán barreras antiturbidez y dispositivos de retención de sedimentos para mitigar el riesgo de escorrentía difusa hacia el río Santa Engracia, retirando los excedentes de excavación a vertedero autorizado de residuos no peligrosos.

— Los lugares de depósitos de materiales de excavación, en caso de generarse, se ubicarán evitando las zonas de dominio público hidráulico y previa autorización por parte del órgano ambiental.

— Las estructuras de protección de márgenes y estabilización de taludes de arroyos (escolleras, etc), se integrarán en el entorno previendo el relleno de los huecos con tierra vegetal, debiéndose contemplar la implantación adicional de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea autóctona o asilvestrada, mediante plantaciones y estaquillados.

— Se prohíbe el movimiento de máquinas y camiones por los cauces.

— Con anterioridad al inicio de las obras se dispondrá sobre el terreno una valla metálica rígida, de al menos 180 cm de altura, opaca, que separe el ámbito de trabajos de la zona de servidumbre del río, que se mantendrá correctamente mantenida hasta el final de las obras.

— En el canal de tierras que se plantea muy próximo al cauce se realizarán estaquillados, fajinas y plantaciones con especies autóctonas propias de la ribera afectada (sauces, alisos, fresnos, arces, etc.).

— Se analizará la sustitución de la bajante escalonada de hormigón prefabricado y/o escollera hormigonada, para implementar soluciones integradas mediante la aplicación de técnicas de bioingeniería o mixtas. La solución técnica de bajante se incluirá en el proyecto de restauración ambiental y deberá ser validada, conjuntamente con la totalidad del proyecto de restauración, por este órgano ambiental.

Q) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

5. Vigilancia y seguimiento

Tal y como señala el artículo 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental corresponde al órgano sustantivo. El órgano ambiental podrá realizar las comprobaciones y recabar información para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. En cualquier caso, tal y como se plantea en el apartado 13 del documento ambiental referido al "plan de vigilancia ambiental", se realizará una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el promotor y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta diputación foral, a realizar durante la fase de obras para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras, protectoras y compensatorias aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar.

Antes de la aprobación definitiva del proyecto, su promotor (Álava Agencia de Desarrollo, SA), deberá remitir la siguiente documentación para su informe a los solos efectos ambientales:

— Proyecto definitivo con las modificaciones que resulten de la implementación de las medidas establecidas en este informe de impacto ambiental.

— Proyecto de restauración ambiental y paisajística que contemple de manera detallada la descripción, definición, coste y programación de todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas.

Durante la ejecución de los trabajos:

— Remitir a este órgano ambiental los informes de seguimiento ambiental que se vayan emitiendo de acuerdo con lo establecido en el punto 13. Plan de vigilancia ambiental del documento ambiental que ha presentado el promotor para el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental simplificada.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 64 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y el Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo y por el Decreto Foral 48/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, que lo modifica

DISPONGO

Primero. Formular el informe de impacto ambiental del «proyecto constructivo del colector de pluviales en las calles San Bartolomé y Zabaldea del polígono industrial de Goiain (Álava)».

Segundo. El informe de impacto ambiental tiene la naturaleza de un informe preceptivo y vinculante de acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Tercero. El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si tras su publicación en el BOTHA no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años, atendiendo al artículo 79.5 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. En tal caso, según el artículo 79.6 de la citada Ley, el promotor o promotora deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que solicite la prórroga de su vigencia al órgano ambiental.

Cuarto. Tal y como establece el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo más breve posible y, en todo caso, en los diez días hábiles desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, se publicará en el BOTHA un extracto del contenido de dicha decisión. Asimismo, se publicará en su sede electrónica el contenido de la decisión y las condiciones que eventualmente la acompañen, los principales motivos y consideraciones en los que se basa la decisión, incluida la información recabada en las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y cómo esa información se ha incorporado o considerado.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Quinto. Hacer pública esta resolución a través de su publicación en el BOTHA y en la sede electrónica del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral de Álava.

Sexto. Notificar la presente resolución a Álava Agencia de Desarrollo, SA.

Séptimo. De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Vitoria-Gasteiz, 2 de noviembre del 2026

Diputada de Desarrollo Económico y Sostenibilidad
SARAY ZÁRATE FERNÁNDEZ DE LANDA

Directora de Medio Natural
MARIA JOSÉ MADEIRA GARCÍA

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432